



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

Índice

Introducción	3
1. Objeto.....	4
2. Personas sujetas al presente manual.....	4
3. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del presente manual	4
4. Miembros de la Administración responsables de hacer cumplir los contenidos del manual.	5
5. Transacciones de la Sociedad y las Personas Obligadas.	5
➤ Transacciones a Informar:.....	5
➤ Contenido mínimo de la comunicación:	6
6. Períodos de bloqueo	6
7. Mecanismos de difusión continua de Información de Interés.....	6
8. Mecanismos de resguardo de Información Confidencial o reservada.....	7
➤ Mecanismos de resguardo.....	8
➤ Deber de reserva:.....	8
➤ Deber de abstención de uso:	8
➤ Procedimiento:.....	9
➤ Procedimiento de Comunicación Interna:	9
➤ Medios de almacenamiento de Información Confidencial:	9
9. Representantes o portavoces oficiales de la sociedad	9
10. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el manual y de la capacitación sobre la materia	10
11. Normas sobre aplicación de Sanciones.....	10
12. Vigencia	10



Introducción

La Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 15 de enero de 2008 dictó la Norma de Carácter General N° 278, mediante la cual estableció la obligación para las sociedades emisoras de valores de oferta pública de implementar Normas para la publicidad de Políticas y Procedimientos relativos al Manejo de Información de Interés para el Mercado. Posteriormente, mediante la Norma de Carácter General N° 270, dictada el 31 de diciembre de 2009, se derogó la anterior y se aprobaron nuevas normas sobre la misma materia, que rigen a partir del 1° de enero de 2010.

Se entenderá por Información de Interés toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de la Corredora de Bolsa y de sus valores. Se entenderá dentro de este concepto toda aquella información de carácter legal, económico o financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Finanzas y Negocios S.A Corredora de Bolsa, es una sociedad anónima regulada por la Ley de Mercado de Valores, y su objetivo, obligaciones, funcionamiento, creación y exigencias son únicas y propia de su particular naturaleza. La fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros a que está sometida y la regulación que se le aplica, legal y administrativamente, son estrictas y muy especiales, justificadas por los valores e intereses en juego y por la reserva que se les hace de una actividad que otras personas no pueden desarrollar.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

1. Objeto

El presente manual tiene como finalidad dar a conocer al mercado las políticas y normas internas de Finanzas y Negocios, Corredores de Bolsa, referidas al tipo de información que será puesta a disposición del público inversionista y los sistemas adoptados para que ésta sea comunicada oportunamente.

Asimismo, determina los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios con el fin de proteger la información relativa a la Bolsa a la que tenga acceso en razón de su título, cargo o relación con la sociedad y, asimismo, contribuir a que dicha información sea divulgada al mercado en forma veraz, transparente y oportuna.

2. Personas sujetas al presente manual

El presente manual obliga a las siguientes personas relacionadas directamente con la sociedad:

- a) Los Directores de la Sociedad;
- b) El Gerente General de la Sociedad, Gerentes de Área y Ejecutivos principales de la sociedad;
- c) Demás empleados de la Corredora, especialmente aquellos que se desarrollan en áreas relacionadas con el manejo de la información de ésta o de sus valores.

3. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del presente manual



El Directorio de Finanzas y Negocios S.A. es el encargado de dictar las normas del presente manual, sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

El Gerente General de la Sociedad, o quien lo reemplace, será el encargado de comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones y actualizaciones del manual.

4. Miembros de la Administración responsables de hacer cumplir los contenidos del manual

El Gerente General de la Corredora de Bolsa, o quien lo reemplace, será el encargado de la implementación y cumplimiento de las políticas de manejo y divulgación de Información de Interés para el mercado, así como de los contenidos del presente manual.

5. Transacciones de la Sociedad y las Personas Obligadas.

Para efectos de lo dispuesto en este capítulo, se entenderá por “Transacciones” o “Transacción” a aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de ofertas públicas, realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas.

➤ Transacciones a Informar:

Las Transacciones realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas, deberán comunicarse a la SVS y al mercado en los términos en que dichas personas se encuentren obligadas a hacerlo en virtud de las leyes que rijan a la Sociedad y a la normativa impartida por la SVS.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

- **Contenido mínimo de la comunicación:**
La comunicación de este tipo de información deberá contener las menciones que las leyes o la normativa impartida por la SVS establezcan.

6. Períodos de bloqueo

El Directorio ha considerado prudente incluir políticas y normas que regulen períodos de bloqueo, durante los cuales las Personas Obligadas por este manual estarán impedidas de efectuar cualquier tipo de Transacción de valores de oferta pública emitidos por la Sociedad o sus personas relacionadas.

El período de bloqueo se extenderá desde la fecha de la sesión de Directorio que tenga por objeto aprobar los estados financieros trimestrales o anuales de la Sociedad o sus personas relacionadas, hasta la fecha de entrega de la respectiva FECU a la SVS y la bolsa de valores.

Fuera del período de bloqueo, las personas antes mencionadas podrán realizar transacciones sobre los valores antes señalados, cuidando siempre de no infringir las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley y por el presente manual.

7. Mecanismos de difusión continua de Información de Interés

Como mencionado en la introducción, se entenderá por Información de Interés toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de sus valores o de la oferta de éstos.

Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

La Información de Interés para el mercado será divulgada por la Corredora en la página web de la sociedad - www.fynsa.cl-, comunicado de prensa u otro medio formal idóneo.



Cumplida esta etapa, se entenderá cumplido el compromiso de efectuar la oportuna y debida difusión de los accionistas, a los aportantes y al mercado general.

El Directorio de la Corredora de Bolsa o el Gerente General de la sociedad, o quien lo reemplace, podrán calificar una determinada información como de interés para el mercado, y ordenar su divulgación en los términos y forma establecida en el presente manual.

La información que eventualmente la Corredora de Bolsa proporcione a un grupo determinado del mercado será difundida en forma simultánea al mercado en general, en los términos antes señalados, y de no ser posible entregar simultáneamente la información, el Gerente General deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario realizar la difusión de la Información de Interés cuando la Sociedad deba proporcionar la Información de Interés a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o algún compromiso contractual, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida. En tal sentido, las relaciones de tipo contractual se circunscribirán a aquellas suscritas por la Sociedad.

8. Mecanismos de resguardo de Información Confidencial o Reservada

En relación con esta materia, el presente manual contempla el siguiente procedimiento para el resguardo de la Información que tenga el carácter de Confidencial o Reservada:

Por Información Confidencial o Reservada se entenderá aquella referida a los negocios, proyectos, situaciones o planes de inversión de la Sociedad, además de los valores emitidos que de materializarse u ocurrir, podría llegar a constituir Información de Interés o hecho esencial, y aquellas otras que por sus características el directorio considere de interés para la Sociedad que sea mantenido bajo reserva.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

➤ **Mecanismos de resguardo.**

La Información Confidencial estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

➤ **Deber de reserva:**

Todas las personas que tengan conocimiento de la Información Confidencial de las Sociedades, deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de las Sociedades. En tal caso, previo a transmitir esta Información Confidencial, se deberá comunicar este deber de reserva.

➤ **Deber de abstención de uso:**

Todos los empleados o Directores de la Sociedad en posesión de Información Confidencial deberá abstenerse de usarla para cualquier fin que no diga directa relación con el mejor interés social.

Por lo mismo, las personas mencionadas deberán abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean o no estos relacionados, cualquiera que sea el tipo de beneficio que la operación respectiva pudiera producirles.

Los deberes antes señalados cesarán cuando la Información Confidencial haya sido puesta en conocimiento de los accionistas de las Sociedades, del público inversionista y del mercado en general.



➤ **Procedimiento:**

Adicionalmente a la Información Confidencial, se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Gerente General:

➤ **Procedimiento de Comunicación Interna:**

Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El Gerente de Operaciones de Finanzas y Negocios será responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.

➤ **Medios de almacenamiento de Información Confidencial:**

El Gerente de Operaciones será responsable de adoptar medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial.

El Directorio de la Sociedad podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas.

9. Representantes o portavoces oficiales de la sociedad

El Presidente del Directorio y el Gerente General de la Corredora de Bolsa son los representantes o portavoces de la Institución ante los medios de comunicación.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl



Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General podrá en casos concretos designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de la Sociedad, en concordancia con las políticas que defina al efecto el Directorio.

10. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el manual y de la capacitación sobre la materia

La divulgación del presente manual se realizará a través del sitio web de la Corredora de Bolsa www.fynsa.cl, y en las oficinas ubicadas en Isidora Goyenechea 3477 Piso 11, Las Condes, Santiago.

11. Normas sobre aplicación de Sanciones

El incumplimiento de las normas y recomendaciones del presente manual por las personas sujetas al mismo, será considerado una falta laboral, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos y cauces legales pertinentes.

12. Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente manual entrarán en vigencia a contar del día siguiente a la fecha de su aprobación.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl